



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Página 1 de 6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES CERO VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION SECRETARÍA MUNICIPAL (CASP 025-2021-SM), PARA LA ELABORACION DEL ESRUDIO TÉCNICO DEL PROYECTO CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION CARRETERA DE TERRACERIA. CASERIO LAS LAJAS ALDEA SAN MARTIN, TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO.

En el Municipio de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, a tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (03/08/2021), comparecemos por una parte **MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO** de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, empresario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos treinta y siete espacio setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco espacio un mil trescientos quince (1937 74585 1315), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- en el municipio de Todos Santos Cuchumatán del departamento de Huehuetenango, Guatemala, C. A; con Número de Identificación Tributaria -NIT- ocho millones doscientos diez mil quinientos cincuenta y uno (8210551), actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, lo cual acredito con: a) Acuerdo de adjudicación extendido por el Tribunal Supremo Electoral número quince de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, del departamento de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal contenida en el Acta Número cero cero uno guion dos mil veinte de fecha quince de enero de dos mil veinte, del libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Toma de Razón por la Dirección General de la Policía Nacional Civil en la ciudad de Guatemala el dos de diciembre del año dos mil diecinueve (02/12/2019), bajo número un mil ochocientos sesenta y tres (1863); d) Cuentadancia municipal registrada bajo Número Te Tres Guion Trece Guion Quince (T3-13-15) otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango y de conformidad con La ley, representante y personero legal de dicha entidad tal como establece el artículo 52 del Código Municipal, decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala señalo como lugar para recibir notificación la sede de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, del departamento de Huehuetenango y quien en lo sucesivo se me denominará simple e indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **JUAN CARLOS PALACIOS FELIX** de treinta (30) años de edad, soltero, ingeniero civil, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos veintisiete espacio treinta y seis mil ochenta y seis espacio un mil trescientos uno (1927 36086 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- en el departamento de Huehuetenango con Número de Identificación Tributaria -NIT- sesenta y cuatro millones setenta y ocho mil setecientos setenta y nueve (64078779); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la diecinueve (19ª.) Avenida. El Terrero Zona cuatro (4), Huehuetenango, Guatemala, actúo en calidad de **"EL PROFESIONAL"**, calidad que acredito con Colegiado Número catorce mil seiscientos catorce (14,614) como Ingeniero Civil el veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016) por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, que en lo sucesivo podrá denominarse simple e indistintamente como **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles;

Juan Carlos Palacios Félix
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO NO. 14614

Trabajando Unidos Para el Desarrollo del Municipio.

Administración, 2020 - 2024.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Página 2 de 6

c) Que la calidad con la que actuamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto; y d) Que por el presente acto celebramos el **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto determinan los artículos 1, 3, 6, 44 literal e), 45, 47, 48, 49, 65, 80, 83 y 88 todos de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; artículos 2 literal j), 32, 42, 47, 50, 55, 56, 62 y 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del reglamento, y Decreto número veinticinco guion dos mil dieciocho (25-2018). **SEGUNDA: OBJETO.** **EL PROFESIONAL** se compromete a **ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO DEL PROYECTO CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN CARRETERA DE TERRACERIA. CASERIO LAS LAJAS ALDEA SAN MARTIN, TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO,** con dedicación, diligencia, arreglo a los principios de la ética y a la prescripción de la ciencia de la cual es profesional. Correspondiéndole las siguientes funciones, sin ser estas limitativas, sino únicamente enunciativas: _____

- Elaboración de perfil de proyecto. _____
- Estudios de Suelos. _____
- Plano del registro del terreno donde se ubicará el proyecto. _____
- Plano de Ubicación y localización. _____
- Libreta topográfica. _____
- Memoria de Cálculo (análisis y diseño estructural). _____
- Presupuesto de Operación y Mantenimiento. _____
- Especificaciones Técnicas por renglón de trabajo. _____
- Presupuesto desglosado por renglones de trabajo. _____
- Resumen de presupuesto. _____
- Cronograma de ejecución físico y financiero. _____
- Juegos de planos. _____
- Boleta del Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública –AGRIP-. _____
- Presentar 3 juegos físicos firmados, sellados y timbrados por el profesional del Estudio Técnico en forma A1 y 1 juego de planos Oficios. _____
- Adjuntar Constancia de Colegiado Activo original en cada expediente. _____
- Adjuntar USB con toda la información en digital. _____

TERCERA: DEL PLAZO. El plazo para la Elaboración del Estudio Técnico del proyecto no debe exceder los treinta (30) días calendarios después de la aprobación del presente Contrato de Servicios Profesionales. Yo, **EL PROFESIONAL**, manifiesto que me comprometo a entregar a **LA MUNICIPALIDAD** la elaboración del Estudio Técnico, objeto del presente Contrato de Servicios Profesionales, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, que empezará a contarse a partir del día siguiente de la fecha de aprobación del Contrato de Servicios Profesionales. **CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO.** "LA MUNICIPALIDAD" conviene pagar en concepto de honorarios profesionales por los servicios prestados a "EL CONTRATISTA" en un solo pago, la cantidad de: **SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 7,000.00)** el cual incluye el impuesto al Valor Agregado

[Handwritten signature]
Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C.A.
ALCAIDE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
Juan Carlos Palacios Félix
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 14614



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Página 3 de 6

-IVA-, contra la presentación de la respectiva factura electrónica en Línea -FEL-, el pago se efectuará en quetzales después de la entrega del Estudio Técnico del proyecto denominado **CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN CARRETERA DE TERRACERIA. CASERIO LAS LAJAS ALDEA SAN MARTIN, TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO**, con cargo a la partida presupuestaria que indique la constancia de disponibilidad presupuestaria -CDP- adjuntado con el presente contrato. **QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. De conformidad con los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, cuarenta y dos (42) y cincuenta y cinco (55) de su reglamento "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor y enteras satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", previamente a la aprobación del presente contrato una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total que asegura el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva a "LA MUNICIPALIDAD" cuando ocurra el incumplimiento de las mismas. En el caso que la garantía se proporcione mediante seguro caución, emitida por una empresa o entidad aseguradora debidamente autorizada para operar en el país, esta podrá hacerla efectiva "LA MUNICIPALIDAD" quien dará audiencia por diez (10) días a "LA ASEGURADORA" para que exprese lo que considere conveniente, legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que preste ninguna oposición valedera a juicio de "LA MUNICIPALIDAD", sin más trámite, se ordenará el requerimiento, respectivo, y "LA ASEGURADORA" dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad del otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que se extienda, a favor de "EL CONTRATISTA", la solvencia o finiquito correspondiente. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: "EL CONTRATISTA" se compromete a lo siguiente: a) Guardar discreción, en aquellos asuntos que por su naturaleza o en virtud de leyes, reglamentos especiales se requiera reservar; b) A no extraer, divulgar, tergiversar o destruir malintencionadamente la información en forma digital, impresa o verbal sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del tipo de servicio que preste; c) A entregar la información digital a impresa sin alterar los registros de informática, manipular o alterar los programas y a proporcionar las claves de acceso de toda información digital y aplicaciones que lo hayan sido proporcionadas para la prestación de los servicios contratados, caso contrario se actuará apegado a las leyes vigentes y se presentará la denuncia ante las autoridades competentes. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA**: "EL CONTRATISTA" declara bajo solemne juramento: a) Que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y que no tiene ninguna limitación para la celebración del presente contrato, debido a que la presente contratación no genera relación laboral que lo impida ser "EL CONTRATISTA" del Estado; b) Que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y que adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "LA MUNICIPALIDAD" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en los artículos ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), ochenta y siete (87) y ochenta y ocho (88) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas contenidas en el Decreto número cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) del Congreso de la

Juan Carlos Palacios Félix
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 14814

Trabajando Unidos Para el Desarrollo del Municipio.

Administración, 2020 - 2024.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Página 4 de 6

República de Guatemala, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (si fuere el caso) y c) Que al vencerse el plazo o rescindirse el presente contrato no se reconoce el pago de indemnización y prestaciones contempladas por la ley, por no existir despido injustificado, ya que "EL CONTRATISTA" conoce la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios que por este acto otorga. **OCTAVA: DE LA PRÓRROGA DE PLAZO, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN:** Únicamente se otorga prórroga de plazo por caso fortuito, de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", lo cual deberá ser comprobado por "LA MUNICIPALIDAD", previa solicitud por escrito dirigida a la Autoridad Superior por medio de la cual se fundamenten los motivos de la solicitud de prórroga, ampliación modificación. La autoridad después de revisar los argumentos o circunstancias del caso, resolverá lo pertinente a la misma. **NOVENA. DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su facionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA: OTRAS CONDICIONES:** a) Los documentos e informaciones que se origine del presente contrato será propiedad exclusiva de "LA MUNICIPALIDAD"; b) El presente contrato de prestación de servicios no crea relación laboral entre las partes, en virtud que "EL CONTRATISTA" no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el Artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil y uno (1) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, por consiguiente la retribución que se le pagará derivada de los Servicios Técnicos será en calidad de honorarios, ya que no es para ningún puesto, empleo o cargo público en concordancia con la Ley de Servicio Civil y la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, derivado de lo anterior no tiene derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos además a "EL CONTRATISTA", no se le hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, exceptuando las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y otras leyes relacionadas, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, tal como se estipula en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; c) "EL CONTRATISTA" tendrá derecho a que se le paguen gastos de viaje, cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de conformidad con lo estipulado en el artículo dos mil veintinueve (2029) del Código Civil, la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio civil para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón 184 "Servicios Profesionales" y d) Al contratista podrá asignársele eventualmente equipo y personal de apoyo para el mejor desempeño en la prestación de sus servicios. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "LA MUNICIPALIDAD" para rescindir el presente contrato, por las siguientes causas: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera, Por voluntad propia

Martín J. Jarama
ALCALDE MUNICIPAL
Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C.A.

Juan Carlos Palacios Félix
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 14814

Trabajando Unidos Para el Desarrollo del Municipio.

Administración, 2020 - 2024.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

de "EL CONTRATISTA", por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato: f) Por disposición unilateral, si así conviniere a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD". **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se somete a los Tribunales que elija "LA MUNICIPALIDAD", teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente o que cualquier controversia, ampliación, modificación, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 . **DÉCIMA TERCERA:** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con las obligaciones de pago de impuestos que le correspondan, de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "LA MUNICIPALIDAD", "LA MUNICIPALIDAD" realizará las retenciones cuando corresponda, según la legislación vigente. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Nosotros los otorgantes en las calidades con que actuamos, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en siete (7) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de LA MUNICIPALIDAD, todas impresas únicamente en su lado anverso. -----


MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO
LA MUNICIPALIDAD




JUAN CARLOS PALACIOS FÉLIX
EL CONTRATISTA

Juan Carlos Palacios Félix
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 14814

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia por **MARTÍN JIMÉNEZ**



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Página 6 de 6

JERÓNIMO, actúa en calidad de **Alcalde Municipal** del Municipio de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos treinta y siete espacio setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco espacio un mil trescientos quince (1937 74585 1315), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- del Municipio de Todos Santos Cuchumatán departamento de Huehuetenango; y por otra parte **JUAN CARLOS PALACIOS FELIX**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos veintisiete espacio treinta y seis mil ochenta y seis espacio un mil trescientos uno (1927 36086 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- del departamento de Huehuetenango; actúa en calidad de **EL PROFESIONAL**, quienes firman la presente acta de legalización previo al Notario que autoriza. -----


MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO
ALCALDE MUNICIPAL




Juan Carlos Palacios Félix
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 14614
JUAN CARLOS PALACIOS FELIX
EL CONTRATISTA

ANTE MÍ:


Licenciado
William Alexander González Martínez
ABOGADO Y NOTARIO



Trabajando Unidos Para el Desarrollo del Municipio.

Administración, 2020 - 2024.

Correo: munitodossantos1@gmail.com

Póliza No. 759885

Cumplimiento de Contrato

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad SETECIENTOS QUETZALES, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	JUAN PALACIOS
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD TODOS SANTOS CUCHUMATÁN DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
CONTRATO PRINCIPAL:	CASP 025-2021-SM
OBJETO DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales
PLAZO DEL CONTRATO:	Del 04-08-2021 hasta 02-09-2021
MONTO AFIANZADO:	Hasta por SETECIENTOS QUETZALES (Q. 700.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por JUAN PALACIOS y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del inicio del plazo del contrato u obligación principal en la forma estipulada en el mismo y hasta por el plazo ahí establecido. Esta fianza se hará efectiva por el MUNICIPALIDAD TODOS SANTOS CUCHUMATÁN DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 04 de Agosto del 2021

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Guatemala, 04 de Agosto del 2021

Señores:

MUNICIPALIDAD TODOS SANTOS CUCHUMATÁN DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que él mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 759885

- Asegurado (Fiado): JUAN PALACIOS
- Fecha de Emisión de la póliza: 04 de Agosto del 2021

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:



Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://www.segurosbyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2670539 - 2862488



Municipalidad De Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, -----

-----CERTIFICA:-----


QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE **SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL** NUMERO DE REGISTRO M-13-134-2019-L DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, EN EL QUE APARECE ASENTADA EL ACTA NÚMERO **CERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTIUNO (008-2021)** DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN DONDE APARECE INSERTO EL PUNTO QUINTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE. ---

“**QUINTO:** El señor Alcalde Municipal, Martín Jiménez Jerónimo, al Honorable Concejo Municipal, da cuenta con el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION SECRETARÍA MUNICIPAL (CASP 025-2021-SM), de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno (03/08/2021) suscrito entre la Municipalidad y el señor Juan Carlos Palacios Félix con residencia en la ciudad de Huehuetenango, en calidad de PROFESIONAL se suscriba el presente contrato por un monto de: **SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.7,000.00)** y lo que deja a consideración, lo que haya lugar. El Honorable Concejo Municipal enterado de lo expuesto por el señor Alcalde Municipal y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION SECRETARÍA MUNICIPAL (CASP 025-2021-SM), de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno (03/08/2021), Fianza C-2 cumplimiento de contrato PÓLIZA No. Setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco (759885), de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno (04/08/2021), autorizado por Afianzadora G&T, después de analizar y revisar el contenido del contrato suscrito por esta Municipalidad con representación del señor Alcalde Municipal, Martín Jiménez Jerónimo y el señor Juan Carlos Palacios Félix en calidad de PROFESIONAL se realizó la elaboración de estudio técnico del proyecto denominado CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN CARRETERA DE TERRACERIA, CASERIO LAS LAJAS ALDEA SAN MARTIN, TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO, siendo importante el estudio para el proyecto en mención. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal, en ejercicio de sus funciones y las facultades que le confieren las leyes Artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Después de una amplia discusión y deliberación en forma unánime el Honorable Concejo Municipal, **ACUERDA: I.)** Aprobar en todas y cada una de sus cláusulas, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION SECRETARÍA MUNICIPAL (CASP 025-2021-SM), de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno (03/08/2021) del Proyecto denominado: CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN CARRETERA DE TERRACERIA, CASERIO LAS LAJAS ALDEA SAN MARTIN, TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO, tiene un valor de: **SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.7,000.00)** que incluye el impuesto al Valor Agregado -IVA- II.) Registrase el presente contrato administrativo en el sistema de la Controlaria General de Cuentas para los efectos consiguientes. III.) Autorícese el pago correspondiente en el Renglón detallada a continuación: -----

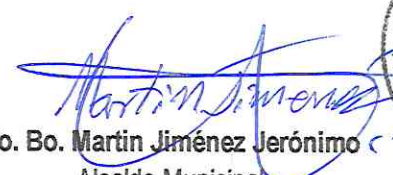
Programa	Sub Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo
01	00	000	006	000	181	1315	32	0151	0001

IV.) El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente, certificándose a donde corresponde” -----

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE, EN UNA HOJA DE PAPEL MEMBRETADO TAMAÑO OFICIO, EN EL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----


César Cruz Pablo,
Secretario Municipal.




Vo. Bo. Martín Jiménez Jerónimo
Alcalde Municipal,



Trabajando Unidos Para el Desarrollo del Municipio.
Administración, 2020 - 2024.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Contraloría General de Cuentas

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO

No. Constancia: 5540601460163561

Cód. Cuentadante: T3-13-15

Entidad: TESORERIA MUNICIPAL TODOS SANTOS CUCHUMATAN HUEHUETENANGO.

Tipo Contrato: SERVICIOS

Renglón: 181

No. Contrato: CASP 025-2021-SM

Contratista: JUAN CARLOS PALACIOS FELIX

Tipo Documento: CUI (DPI)

No. Documento: 1927360861301

Fecha Recepción: 02/09/2021

Válida según acuerdo A-038-2016

Fecha Revisión: 06/10/2021

Fecha de Impresión: 11/10/2021 12:53 PM